

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. ASUNTOS TURNADOS EN COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

1.1. COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO.

- En el mes de julio de 2021 se turnó para su conocimiento y dictaminación, el proyecto de lineamientos para la constitución y fiscalización de nuevos partidos políticos locales.

Los dictámenes 65 y 66 se resolvieron de manera definitiva por el Consejo General en la quincuagésima séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021.

- Los días 19 y 26 de agosto de 2021 se turnaron las actas de cómputo de las elecciones de municipales de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, así como las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en los expedientes identificados con las claves RR-228/2021, RR-229/2021, RR-230/2021, RR-231/2021, RR-232/2021 y RR-233/2021, para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Los dictámenes 67, 68, 69, 70 y 70 se resolvieron de manera definitiva por el Consejo General en la quincuagésima séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021.

1.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SPEN Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

- El 31 de agosto de 2021 se dictaminó el programa de incentivos para las y los miembros del servicio profesional electoral del IEEBC.

El dictamen se resolvió de manera definitiva por el Consejo General en la quincuagésima séptima sesión extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021.

2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

2.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 23 de julio de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que revoca el Oficio IEEBC/UTCE/2885/2021 de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Recurrente: Eva María Vázquez Hernández.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RR-234/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 29 de julio de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma, en lo que fue materia de controversia, la asignación de curules por el principio de representación proporcional del Dictamen sesenta y cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del IEEBC.

Recurrente: Norma Olivia Mercedes Gutiérrez Espinoza.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-237/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA98- 2021 emitido el treinta y uno de mayo, en cumplimiento a la sentencia recaída en los expedientes RI-162/2021 y acumulado.

Recurrente: Rita Olague González y otra.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-235/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que confirma la resolución 17/2021 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-238/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 25 de agosto de 2021 el TJEBEC emitió sentencia que resuelve declarar la nulidad de la votación recibida en 32 casillas y, por tanto, modificar el cómputo de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como confirmar la declaración de validez de dicha elección y la entrega de constancia de mayoría a la planilla ganadora, realizado por el Consejo General Electoral del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RR-233/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto impugnado ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por José Alfredo Miramontes Ajuria en contra del dictamen sesenta y siete relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Recurrente: José Alfredo Miramontes Ajuria.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-239/2021.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Armando López Hernández y otro en contra del dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Armando López Hernández y otro.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-240/2021.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Guadalupe Gutiérrez Fregozo en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Guadalupe Gutiérrez Fregozo.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-241/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Ismael Estrada Maldonado en contra del dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Ismael Estrada Maldonado.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-242/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Mayra Espinoza Solís y otra en contra del dictamen sesenta y ocho relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Recurrente: Mayra Espinoza Solís y otra.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-243/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Leticia Palomar Vásquez y otro en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Leticia Palomar Vásquez y otro.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-244/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por José Roberto Anica Cota y otro en contra del dictamen sesenta y siete relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Recurrente: José Roberto Anica Cota y otro.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-245/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Adriana López Quintero en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Adriana López Quintero.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-246/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Y Fermín Héctor Avelino y otros en contra del dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Y Fermín Héctor Avelino y otros.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-247/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por el Partido Encuentro Solidario en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RR-248/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Blanca Alejandra Nieto Álvarez en contra del dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: Blanca Alejandra Nieto Álvarez.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-249/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Juan Ernesto López Montañez en contra del dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Juan Ernesto López Montañez.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-250/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Laura Estela Sevilla García en contra del dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Laura Estela Sevilla García.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-251/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Erick Heredia Mayoral en contra del dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: Erick Heredia Mayoral.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-252/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por María Guadalupe Martínez Lugo en contra del dictamen setenta relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tecate.

Recurrente: María Guadalupe Martínez Lugo.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-253/2021.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RR-254/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por María Guadalupe Ruíz Garduño en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: María Guadalupe Ruíz Garduño.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-255/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Mildred González Arredondo en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Mildred González Arredondo.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-256/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 12 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Movimiento Ciudadano en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RR-257/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 15 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por María del Refugio Lugo Jiménez en contra del dictamen setenta y uno relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana.

Recurrente: María del Refugio Lugo Jiménez.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-258/2021.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 15 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por Iran Yuliana Leyzaola Osorio y otra en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: Iran Yuliana Leyzaola Osorio y otra.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-259/2021.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 15 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por José Carlos Sandoval Pérez en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: José Carlos Sandoval Pérez.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-260/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 15 de septiembre de 2021 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación promovido por José Francisco Barraza Chiquete en contra del dictamen sesenta y nueve relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recurrente: José Francisco Barraza Chiquete.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-261/2021.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

2.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 02 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJEBEC en el recurso RR-228/2021 en el que modificaron los resultados del cómputo municipal de la elección de Playas de Rosarito y se confirmó la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría.

Recurrente: Luis Fernando Serrano García.
Autoridad responsable: TJEBEC.
Expediente: SG-JDC-869/2021.
Ponencia: Magda. Gabriela del Valle Pérez.
Estatus: Asunto concluido.

- El 08 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la sentencia del TJEBEC en el recurso RR-231/2021, que confirmó, en lo que fue materia de controversia, el cómputo municipal, la

declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría, a la planilla triunfadora conformada por la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, de la elección de Munícipes de Ensenada.

Recurrente: Carmen Lidia Salazar Guerra.
Autoridad responsable: TJEBC.
Expediente: SG-JDC-878/2021.
Ponencia: Magdo. Jorge Sánchez Morales.
Estatus: Asunto concluido.

- El 02 de septiembre de 2021 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano a fin de impugnar del TJEBC, la sentencia de veinticinco de agosto pasado, dictada en el expediente , que entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por lo que se modificó el cómputo de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Tijuana en esa entidad, confirmó la declaración de validez de dicha elección y en consecuencia la entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora, realizado por el Consejo General del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad responsable: TJEBC.
Expediente: SG-JRC-294/2021.
Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.
Estatus: Asunto en instrucción.

2.3. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 13 de septiembre de 2021 la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, que a su vez modificó los resultados del cómputo municipal de la elección de Playas de Rosarito y se confirmó la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría.

Recurrente: Luis Fernando Serrano García.
Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.
Expediente: SUP-REC-1559/2021.
Ponencia: Magda. Janine M. Otálora Malassis.
Estatus: Asunto concluido.

3. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de agosto de 2021:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
4.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
5.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	<p>IEEBC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Indemnización. • Prima de Antigüedad. • Vacaciones. • Prima Vacacional. • Aguinaldo. • Salarios devengados. • Salarios Caídos. • Indemnización 20 días <p>ISSSTECALI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de Antigüedad. 	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEEBC. El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.
6.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral <p>\$47,638.80</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horas Extras dobles <p>\$65,329.92</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horas Triples <p>\$93,911.76</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primas Sabatinas <p>\$8,614.68</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primas Dominicales <p>\$8,614.68</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salarios Caídos <p>Total \$312,317.76</p>	
7.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización <p>\$46,080.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima Antigüedad <p>\$1,281.10</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones <p>\$2,848.56</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima Vacacional <p>\$1,556.70</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo <p>\$4,290.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horas Extras <p>\$24,513.20</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primas Sabatinas <p>\$1,614.15</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primas Dominicales <p>\$1,793.50</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salarios Caídos <p>Total \$83,977.21</p>	<p>Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia.</p> <p>En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.</p>
8.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
9.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 12 de agosto de 2021 el TAE emitió nuevo lado en el que determinó lo siguiente:</p> <p>Primero: Se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora C. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación. - La cantidad de \$2,781,000.00 Pesos M.N. por

				<p>concepto de salarios caídos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de \$1,221,566.10 Pesos M.N. por concepto de horas extras. - La cantidad de \$224,000.00 Pesos M.N. por concepto de día de descanso semanal. - La cantidad de \$39,200,000.00 Pesos M.N. por concepto de prima adicional por laborar los sábados. - Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013. <p>Segundo: Se absuelve al Instituto Estatal Electoral de otorgar a la parte actora C. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.</p> <p>Consecuentemente, las partes cuentan con 15 días hábiles para promover Amparo Directo.</p>
10.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p>El 01 de julio de 2021 el IEIBC recibió notificación del nuevo laudo dictado por el TAE que resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda IEIBC de otorgar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las prestaciones A), H), E) y G) del escrito de demanda inicial consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación - Salarios Caídos. - Pago de bono electoral. <p>Segundo: Se CONDENA a la patronal demandada IEIBC a pagar a la parte actora C. Karla Julia Carrillo Gutiérrez las siguientes prestaciones:</p>

				<p>- La cantidad de \$6,902.70 Pesos por concepto de salario.</p> <p>- La cantidad de \$50,020.20 Pesos por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017.</p> <p>- La cantidad de \$5,043.70 Pesos por concepto de prima vacacional únicamente del 2017.</p> <p>- La cantidad de \$8,574.48 Pesos por concepto de Horas extras del mes de octubre de 2017.</p> <p>Consecuentemente, las partes cuentan con 15 días hábiles para promover Amparo Directo.</p>
12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>En fecha 23 de abril del 2021, el TAE emitió acuerdo donde se tiene por presentado al IEEBC Amparo Directo en contra del laudo; negando la suspensión de la ejecución en lo relativo a la reinstalación de la parte actora, concediendo únicamente respecto a la suspensión del pago de las prestaciones condenadas.</p>

4. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-AGOSTO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$3'752,941.48 M.N.	\$1'506,617.04 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$561,296.00 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$2'820,704.40 M.N.	\$115,100.45 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N. ¹
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$9'287,608.29 M.N.	\$1'621,717.49 M.N.	\$188,327.13 M.N.	\$4'303,345.33 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-JUNIO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ²
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$788,006.64 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'545,060.67 M.N.

¹ Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, las multas pendientes de cobro no deberán descontarse, sino deberán ser consideradas en la lista de créditos del instituto político.

Artículo 44. Prelación de créditos
(...)

3. Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que el correspondan al otrora Partido Político, sino que estas deberán considerarse en la lista de créditos.

² Ídem.

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
TOTAL		\$1'074,870.03 M.N.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2019				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-AGOSTO DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'002,389.88 M.N.	\$167,064.98 M.N.	\$4'801,888.99 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG646/2020	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$745,117.84 M.N.
Partido del Trabajo	INE/CG647/2020	\$889,071.42 M.N.	\$148,178.57 M.N.	\$2'325,567.06 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG652/2020	\$659,491.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$1'589,373.41 M.N. ³
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'062,753.84 M.N.	\$177,125.64 M.N.	\$9'084,803.59 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$2'736,949.92 M.N.	\$282,275.19 M.N.	\$0.00 M.N.
Encuentro Social de Baja California	INE/CG652/2020	\$41,713.63 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$6'682,369.48 M.N.	\$774,644.38 M.N.	\$18'546,750.89 M.N.

Por otra parte, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

³ Ídem.

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS REUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES Y GASTOS DE PRECAMPANA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO/CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG288Bis/2021	\$868.80 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$816,008.50 M.N.

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento⁴ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

⁴ Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.”

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas."

**énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, deberán ser retenidas de la ministración correspondiente al mes de **septiembre** del presente ejercicio fiscal, la cual, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través de los dictámenes número treinta y seis⁵, y cuarenta y cinco⁶ de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Consejo General Electoral en fechas 13 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, se encontraba programada para su pago el pasado 02 de septiembre.

5. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA 19 DE AGOSTO DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
Resoluciones 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26, que presentó la Comisión de Quejas y Denuncias , relativas a los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con claves de expediente IEEBC/UTCE/PSO/04/2019, IEEBC/UTCE/PSO/06/2020, IEEBC/UTCE/PSO/16/2020, IEEBC/UTCE/PSO/5/2021,	RESOLUCIÓN 19/2021 TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 7162 al 7164.

⁵ "DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2021". Consultable en la liga electrónica: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/crppyf36.pdf>

⁶ "REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA". Consultable en la liga electrónica: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict45crppyf.pdf>

<p>IEEBC/UTCE/PSO/12/2021, IEEBC/UTCE/PSO/17/2021, IEEBC/UTCE/PSO/19/2021 respectivamente.</p>	<p>CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.</p> <p>RESOLUCIÓN 20/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>RESOLUCIÓN 21/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>RESOLUCIÓN 23/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con</p>	<p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion19qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7160.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7165 al 7170.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion20qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7171 al 7172.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion21qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7173.</p>
---	---	--

	<p>fundamento en los artículos 302 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>RESOLUCIÓN 24/2021</p> <p>SEGUNDO. Dese vista con copia certificada de esta Resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, para los efectos precisados en el considerando octavo.</p> <p>TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>RESOLUCIÓN 25/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion23qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7425.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7174 al 7175.</p> <p>La resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion24qyd.pdf</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7176 al 7177.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion25qyd.pdf</p>
--	--	---

	<p>QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique al Instituto Nacional Electoral la presente resolución una vez que haya causado estado.</p> <p>RESOLUCIÓN 26/2021</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte denunciada la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7161.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7178 al 7222.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ord/dictamenes/resolucion26qyd.pdf</p>
--	--	---

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número seis, que presentó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, por el que se aprueba el “PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace difundir entre los Miembros del Servicio, el contenido del presente dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del ejercicio 2022 y, en su caso, los subsecuentes ejercicios, se incluya el recurso por concepto de incentivos, mismos que estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal para las y los miembros del Servicio de acuerdo a lo establecido en el Programa de Incentivos.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a la DESPEN el presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7299.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7300.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7299.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen6spen.pdf</p>
<p>Dictamen número sesenta y cinco, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a los “LINEAMIENTOS PARA LA</p>	<p>TERCERO. El Lineamiento de referencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por lo que se instruye a la</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7303.</p>

<p>CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva a realizar las diligencias necesarias para ello.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-11/2020 y acumulados.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las organizaciones que presentaron su aviso de intención en el mes de enero de 2020.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7302.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaría Ejecutiva, número 7334 al 7341.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen65crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número sesenta y seis, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a los “LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. El Lineamiento en referencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-11/2020 y acumulados.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7304.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7302.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen66crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número sesenta y siete, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario, Fuerza por México y al candidato independiente Rogelio Castro Segovia, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4443.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4463, 4464, 4469, 4472, 4473 y 4475.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7298.</p>

	<p>conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7305.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen67crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número sesenta y ocho, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario y al candidato independiente Luis Fernando Serrano García, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4443.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4463, 4469, 4473 y 4478.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7298.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7305.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen68crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número sesenta y nueve, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4443.</p>

<p>PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y al candidato independiente Marco Antonio Vizcarra Calderón, por conducto de sus representantes acreditados ante Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4463, 4464, 4469 y 4474.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7298.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7305.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen69crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número setenta, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario y a los candidatos independientes César Iván Sánchez Álvarez y Celso Arturo Figueroa Medel, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4443.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4463, 4464, 4473, 4476 y 4477.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 7298.</p>

	<p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7305.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen70crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número setenta y uno, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Encuentro Solidario, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 4443.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 4463, 4464, y 4473.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7298.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7305.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen71crppyf.pdf</p>
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Punto de Acuerdo IEBC-CG-PA118-2021, que presentó el Consejero Presidente, por el que se aprueba la “INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL</p>	<p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo señalado en el artículo 22, del Reglamento Interior.</p>	<p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/pacuerdo/PA118.pdf</p>

ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".		
QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número cuarenta y nueve, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la "SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$320,028.04 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA NOVENA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7436.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen49ceaye.pdf</p>
<p>Dictamen número cincuenta, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la "SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$7'745,635.41 M.N. (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7436.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen50ceaye.pdf</p>
<p>Dictamen número cincuenta y uno, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la "SOLICITUD DE LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1'987,999.16 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 7436.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p>

PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”.	Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/dictamen51ceaye.pdf
--	---	---

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

